

ANUNCIO

Expte. Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su punto nº 4, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023, de conformidad con la propuesta elevada por la Concejalía de Asuntos Sociales.

1. Las líneas modificadas pasaron a tener el siguiente contenido:

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <p>- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".</p> <p>A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Dirigido a: Personas con discapacidad</p>
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El Ayuntamiento de Mijas, con el fin de colaborar con las familias del municipio que tienen entre sus miembros una persona con discapacidad, consciente del esfuerzo económico que ello ocasiona, considera conveniente establecer una subvención para la mejora de la calidad de vida de estas personas.</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)</p>

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2.021: 1.075.000,00 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 30000/231124/48000.

- Año 2.022: 525.000,00 euros.

- Año 2.023: 525.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales o periódicas.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.

- Número total de ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención (Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas), así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Programa de ayudas para el alquiler de vivienda.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer

las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Personas en situación de vulnerabilidad con ingresos económicos limitados.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos derivados del alquiler de su vivienda habitual.

- Disminuir el número de desahucios provocados por impago de alquiler.
- Favorecer el acceso a una vivienda a personas con ingresos limitados.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

Año 2.021: 550.000,00 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 30000/231136/48000.

- Año 2.022: 550.000,00 euros.
- Año 2.023: 550.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la

ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas para el Alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Mijas.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de ayudas concedidas.
- Cuantía total de las ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa(art. 22.2 c) de la LGS)

Concesión directa por razones de interés público, social, humanitario y en concreto el recogido en la ordenanza de esta línea de subvención: Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Programa de ayudas económicas para escuela de verano

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s:

- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Esta línea de ayudas va dirigida a toda la población.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Colaborar en los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano y escuelas deportivas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto ambos inclusive.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo

<p>económico que supone a las familias estos gastos.</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)</p>
<p>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: - Año 2.021: 30.001,00 euros. Aplicaciones presupuestarias de dicho ejercicio: 30000/231123/48000 y 30000/231123/48001. - Año 2.022: 30.000,00 euros. - Año 2.023: 30.000,00 euros.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p>6.- Plan de Acción: Convocatorias anuales. El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realizará previa aprobación, mediante ordenanza, de las correspondientes Bases Reguladoras. La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en la página web.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de ayudas concedidas. - Cuantía total de las ayudas concedidas.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)</p> <p>La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.</p> <p>Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Fisioterapia para personas afectadas con linfedema</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</p>

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por una discapacidad como secuela de haber sufrido cáncer, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación española contra el cáncer (AECC).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar la autonomía personal de las personas afectadas de linfedema.
- Tratamiento y recuperación de las personas afectadas de linfedema.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 15.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48059.
2022: 15.000 euros.
2023: 15.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la

subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

FUNDACION CUDECA. Atención domiciliaria en cuidados paliativos.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.

Dirigido a un destinatario concreto: Fundación Cudeca

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares.
- Rehabilitación funcional.
- Fomento de la autonomía personal.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2020, 2021 y 2022)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

2021: 40.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48057.

2022: 40.000 euros.

2023: 40.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas usuarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Proyecto Sadhana: Piso de Acogida.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Málaga Acoge.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

<p>La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 7.500 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48055 2022: 7.500 €. 2023: 7.500 €.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar la cuantía contemplada en el presupuesto. - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas beneficiarias.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Atención Social a familiares y usuarios/as de Salud Mental de Mijas: Información y asesoramiento. Escuela de Familias. Mediación Familiar. Acompañamiento Integral a usuarios/as de Salud Mental de Mijas.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas</p>

con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de las personas con enfermedad mental.
- Asistencia y colaboración a personas con enfermedad mental y sus familias.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2021: 30.000 euros. Aplicación presupuestaria 30000/2310/48058

2022: 30.000 euros.

2023: 30.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Orientación e Inserción Socio-Laboral de Personas con Enfermedad Mental de Mijas. Acompañamiento al Empleo.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de las personas con enfermedad mental.
- Orientación e inserción laboral de personas con enfermedad mental.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2021: 15.000 euros. Aplicación presupuestaria 30000/2310/48065
2022: 15.000 euros.
2023: 15.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

HERMANDAD GITANA DE ANDALUCÍA. Proyecto de Intervención Social con Población gitana de Mijas.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Hermandad Gitana de Andalucía tiene entre sus objetivos favorecer la inclusión del colectivo de etnia gitana.

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Gitana de Andalucía.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Prevenir la marginación y fomentar la inclusión de la población gitana en todas las dimensiones de su vida personal y social (educación, empleo, ocio y tiempo libre)
- Reducir y prevenir el absentismo escolar entre la población gitana.
- Promover las condiciones para la comunicación y fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 20.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48016

2022: 20.000 €.

2023: 20.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas usuarias de los diferentes programas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Se acordó la inclusión de las siguientes líneas de subvención:

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Aula multisensorial para personas con TEA</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.</p> <p>Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).</p>
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con TEA</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una única anualidad (2021)</p> <p>La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 15.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/78001.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</p>

- Fecha de terminación del aula y de su puesta en servicio.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Acciones para la inserción sociolaboral.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una única anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 5.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48063.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.

- Prevenir situaciones graves de exclusión social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 10.000€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48062. 2022: 10.000€ 2023: 10.000€</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.</p>
<p>6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva</p> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas usuarias beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Mijas, a la fecha digitalmente referenciada
Fdo. Hipólito Zapico Baragaño



Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 04/10/2021
8:45:11

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño
(documento firmado electrónicamente)